

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de octubre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación pública N° 72/87 destinada a la adquisición de madera para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución N° 255/87 (Confr. fs. 109/110), adjudicándose a la firma "IVIRA S. A." los renglones Nros. 3, 5 y 6, por el importe total de Australes Diecisiete Mil Trescientos Catorce (A 17.314.-) suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra Nro. 191/87 (Confr. fs. 160).-

Que conforme queda acreditado en el expediente agregado N° 404.225/87 Cde. N° 2 (Confr. fs. 6/7) la firma de referencia no ha dado cumplimiento al renglón Nro. 3 en su totalidad.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "IVIRA S.A." mediante Orden de Compra N° 191/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (A 272,17) importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

ame



JOSE SEVERO CABALLERO